

(«Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), calificaron determinados polígonos, las islas Canarias y el valle del Cinca como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias, valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.^º y 7.^º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 31 de octubre de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 2553/1979 y 3415/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se concederán por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de noviembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias y del valle del Cinca

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-120	«Lorenzo Tapicería y Sillería, Sociedad Anónima».	Fabricación de sillas y muebles tapizados.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante)	(1) 5.147.520 pesetas (2) y (4).
A-121	Jesús, Roberto, Magdalena y Esperanza Gil Vera.	Fabricación de calzado de señora.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 16.234.360 pesetas (2) y (4).
MU-78	«Juan Navarro García, Sociedad Anónima».	Extracción industrial de oleoresinas de pimentón.	El Romeral. Espinardo (Murcia).	(1) 12.639.420 pesetas (2) y (4).
MU-79	Cristóbal Meseguer Minguez.	Fabricación de bolsas de polietileno para cítricos.	Beniaján (Murcia).	(1) 1.529.400 pesetas (2) y (4).
Z-58	«Piedra Artificial, Gracia y Celma, Sociedad Limitada».	Fabricación de piedra artificial y derivados de hormigón.	Polígono industrial «El Campillo». Zuera (Zaragoza).	(1) 1.352.700 pesetas (2) y (4).
IC-325	«Nico Spain, Sociedad Anónima».	Reparación y mantenimiento de buques e instalaciones industriales.	Puerto de la Cruz (Las Palmas).	(1) 5.448.300 pesetas (2) y (4).
IC-327	«Electro Rodríguez, Sociedad Limitada».	Fabricación de grupos electrógenos.	Barranco Grande (Santa Cruz de Tenerife).	(1) 5.542.000 pesetas (2) y (4).
IC-328	«Textil de Tenerife, Sociedad Anónima».	Confección de prendas de género de punto.	Polígono industrial del valle de Güímar. Arafo (Tenerife).	(1) 7.695.600 pesetas (2) y (4).
VC-79	«Ladrillos del Cinca, Sociedad Anónima».	Fabricación de productos cerámicos.	Monzón (Huesca).	(1) 21.806.300 pesetas (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grava el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

33216 ORDEN de 16 de diciembre de 1986 sobre subvenciones al suministro interno de la hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el tercer y cuarto trimestres de 1986.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en la que se determina que el Ministerio de Industria y Energía fijará trimestralmente las subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque, y a propuesta de la Dirección General de Minas, he tenido a bien disponer:

Primer.-Las subvenciones a los suministradores de hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el tercer y cuarto trimestre de 1986 serán las siguientes:

1.1 De 1 de julio a 30 de septiembre, ambos inclusive: 5.282 pesetas/tonelada.

1.2 De 1 de octubre a 31 de diciembre, ambos inclusive: 5.818 pesetas/tonelada.

1.3 A las cantidades citadas de subvención por tonelada para cada trimestre se incrementarán los conceptos que, en el caso de siderúrgicas alejadas y Empresas suministradoras de León, señala la Orden de 8 de febrero de 1982.

Segundo.-Las Empresas consumidoras de carbón nacional para la alimentación de sus baterías de coque continuarán reteniendo el 0,3 por 100 del valor de los suministros, que entregarán por cuenta de los suministradores a la Asociación Gestora de la Investigación

y Desarrollo Tecnológico en el sector del carbón, que representa a las Empresas interesadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de diciembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

33217 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras marca «Honeywell», modelos 4/66 y «Wenger» 3/1, fabricadas por «Honeywell Information Systems Italia Instruments Corp.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Honeywell, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pradillo, 46, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «Honeywell Information Systems Italia Instruments Corp.», en su instalación industrial ubicada en Caluso (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860544112, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86141M4393/1, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM-0153, con caducidad el día 20 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 20 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda.-Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera.-Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Honeywell», modelo 4/66.

Características:

Primera: 11 x 9.

Segunda: 400.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Honeywell», modelo «Wenger» 3/1.

Características:

Primera: 11 x 9.

Segunda: 400.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

33218 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora, marca «Honeywell», modelo L12 CQ-I, fabricada por «Honeywell Information Systems Italia Instruments Corp.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Honeywell, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pradillo, 46, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Honeywell Information Systems Italia Instruments Corp.», en su instalación industrial ubicada en Caluso (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860444051, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86038M4322, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe, GIM-0155, con caducidad el día 20 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 20 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Números de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda.-Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera.-Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Honeywell», modelo L12 CQ-I.

Características:

Primera: 11 x 9.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

33219 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido, marca «BIASI», modelo PRG 4/690, fabricados por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en Verona (Italia).

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Laster Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido, marca «BIASI», modelo tipo PRG 4/690, fabricado por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 85.499, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave LI.BI.03 (RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2384/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0267, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido		
Potencia	150,8	W/elec.
Exponente	1,30	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.